

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/24

JGL-09/06/2025-24

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

#### Ausentes con excusa

D.ª MARIA JESÚS IBAÑEZ TORO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 09 de junio de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 24 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de junio de 2025.

#### B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2025/9579

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-012. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 122/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: D.A.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 353/25. Expte. 2023/8465

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-048. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 454/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: R.V.J. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 357/25. Expte. 2022/23517

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-016. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 127/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: F.A.M. Situación: Sentencia nº 144/25. Expte. 2024/6814

### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN para proveer mediante el sistema de concurso oposición promoción interna dos plazas de subinspectores del cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar. Expte. 2025/9389

7º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo a la concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas. Expte. 2025/9479

### PRESIDENCIA

8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2025 correspondientes al Área de Comercio. Expte. 2025/3661

9º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del



Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2025 correspondientes al Área de Salud.  
Expte. 2025/3662

10º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa 2025 a la Asociación Amas de Casa Stella Maris. Expte. 2025/4989

11º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa en materia de la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada "Mejora del Camino Viejo de Dalías y del Camino de Las Palmeras, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2023/20488

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación del suministro y obra para la instalación del pavimento deportivo en la IDM LA GLORIA, 22/25.-Sum. (P.A.). Expte. 2025/9261

13º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación del Contrato de Suministro de Material de Fontanería, Ferretería y Carpintería para el Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 7/25.- SUM. Expte. 2025/2862

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de organización de tres grandes conciertos APDC 2025. Expte. 2025/9308

15º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta y adoptar las medidas indicadas por el TARCJA a la Junta de Gobierno Local respecto a la resolución 267/2025 del REMC interpuesto por Desguaces suspiro del Moro en el contrato de Servicio de Grúa. Expte. 2024/1412

## C) DADIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

16º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

17º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la firma del Convenio entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/1843

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

## 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de junio de 2025.

Se da cuenta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de junio de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

## B) PARTE DECISORIA

## ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2025:

## “ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



2024/23185. *Diligencias de prevención 1024/24. Siniestro 04/12/2025. Vehículo 5935GWS. Daños: desperfectos en farola de alumbrado público de C/ Alicún y C/ Gondola. Aseguradora: OCCIDENT GCO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 1486,33€. Operación contabilizada en fecha 13/05/2025 con nº 120250003564.*

2025/1346. *Diligencias de prevención 19/25. Siniestro 07/01/2025. Vehículo 4127DDV. Daños: desperfectos en dos señales verticales de paso de peatones. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 347,78€. Operación contabilizada en fecha 31/01/2025 con nº 120250000563.*

2025/6656. *Diligencias de prevención 276/25. Siniestro 08/04/2025. Vehículo 5239KGV Daños: desperfectos en baldosas en Av. La Fabriquilla y Av. Alicún. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 130,01€. Operación contabilizada en fecha 12/05/2025 con nº 120250003520.*

2025/6712. *Diligencias de prevención 214/25. Siniestro 07/03/2025. Vehículo 3723LYB. Daños: desperfectos en semáforo totalmente fracturado y desubicado de su anclaje en calle Juan de Austria con Ctra. de Los Motores. Aseguradora MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 1.632,59€. Operación contabilizada en fecha 12/05/2025 con nº 120250003513.*

2025/6858. *Diligencias de prevención 285/25. Siniestro 11/04/2025. Vehículo 6978LHM. Daños: desperfectos en pilona retráctil escamoteable. Aseguradora: GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 346,78€. Operación contabilizada en fecha 15/05/2025 con nº 120250003630.*

2025/7690. *Diligencias de prevención 327/25. Siniestro 23/04/2025. Vehículo 3843FKN Daños: desperfectos en farola de alumbrado público en C/ Valle Inclán con C/ Manuel Machado. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A. Cantidad satisfecha: 83,78€. Operación contabilizada en fecha 16/05/2025 con nº 120250003648.*

2025/7695. *Diligencias de prevención 269/25. Siniestro 06/04/2025. Vehículo 5403LGD. Daños: desperfectos en pilona retráctil escamoteable en C/ Valle Inclán. Aseguradora: LÍNEA DIRECTA S.A. Cantidad satisfecha: 393,03€. Operación contabilizada en fecha 20/05/2025 con nº 120250003709.*

2025/9023. *Diligencias de prevención 400/25. Siniestro 14/05/2025. Vehículo 3791LRT Daños: desperfectos en señal vertical de paso de peatones en Paseo del Golf con calle Pueblo Canario. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 173,89€. Operación contabilizada en fecha 30/05/2025 con nº 120250004076.*

*2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### **3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-012.**

**Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 122/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: D.A.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 353/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025:

#### **“ANTECEDENTES**

*I. Por D.A.A. se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería contra la resolución 07/02/2023 dictada en el Expte. 2021/1131, por el que se aprueba la Propuesta de Resolución de fecha 01/02/2023 del Sr. Concejal de Urbanismo del Ayto de Roquetas de Mar consistente en la inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto el 25 de noviembre de 2022 frente a la resolución de fecha 27/10/2021 dictada en el expte. 27/21 y frente la resolución de fecha 27/10/2021 dictada en expediente sancionador que se cita en el acuerdo referido en el apartado anterior (expte. 27/21 S).*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de junio de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 353/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 26 de mayo de 2025.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 353/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-048.**

**Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 454/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.**

**Adverso: R.V.J. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 357/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por R.V.J. se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería contra el Decreto 2022/1419 de fecha 15 de febrero de 2022, dictado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Expediente 2021/7988, se declaraba cometida una infracción urbanística de las obras realizadas en la CI Finlandia nº 24 consistentes en realizar recrecido de muro medianero de parcela en aproximadamente un metro más del existente, sustitución de viga existente por otra generando fisuras en el muro, sustitución de toldo por cerramiento de cristalera de aluminio tipología (UAA).*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de junio de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 357/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 26 de mayo de 2025.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 357/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-016.**  
**Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 127/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.**  
**Adverso: F.A.M. Situación: Sentencia nº 144/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por F.A.M., se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería frente a la resolución dictada en el expediente de disciplina urbanística 23/22-D. Dicha resolución imponía una sanción por infracción urbanística grave, consistente en cerramiento de plaza de garaje sin licencia, resolución que fue aportada junto con el recurso. Contra dicha resolución la parte actora interpuso recurso potestativo de reposición el 13 de noviembre de 2023, según consta en el expediente administrativo Tomo I remitido. Tras dicho recurso se solicitó informe jurídico que fue emitido y se dictó resolución de 18 de marzo de 2024, que estimó el recurso de reposición, dejando la resolución sin efecto y acordando la caducidad del procedimiento.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de mayo de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 144/25 en cuyo Fallo se decreta el archivo de las presentes actuaciones por satisfacción extraprocesal, todo ello sin expresa imposición de costas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 144/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

#### **6º. PROPOSICIÓN para proveer mediante el sistema de concurso oposición promoción interna dos plazas de subinspectores del cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 4 de junio de 2025:

*“PRIMERO. Con fecha 02/06/2025 con código de validación: NNDUH-L97PR-CTUDM por esta Concejalía Delegada de Gobierno Interior y Educación se realizó el siguiente INFORME-PROPIUESTA:*

**“INFORME - PROPUESTA PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE SUBINSPECTORES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR**

#### **B A S E S**

##### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

*1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de DOS plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de SUBINSPECTOR del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2023, que aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 – BOPA. Número 27, de fecha 09/02/2023.*

*1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en*



el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio de 2023 de Policías Locales de Andalucía, y en virtud de la Disposición transitoria séptima, mientras no se produzca el desarrollo reglamentario de las disposiciones que prevé esta ley, continuarán en vigor los preceptos dictados en desarrollo de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que no se opongan a lo establecido en esta ley, que se concretan según lo siguiente:

Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020 por la que se modifica el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Según el artículo 51.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, la promoción interna se entiende referida exclusivamente al personal funcionario del cuerpo de la Policía local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) *Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*
- b) *Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública, que para la categoría de SUBINSPECTOR/A se concreta en lo siguiente: Estar en posesión del título de Graduado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado universitario o equivalente.*
- c) *Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.*
- d) *No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*

*Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.*

#### **4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

*Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo III de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».*

*Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.*

*En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*

*La solicitud irá acompañada necesariamente de la documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en la fase de concurso.*

*Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: "es copia fiel de su original", junto con la fecha, firma y DNI del/a*

*aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.*

*Asimismo, la solicitud irá acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a la cuantía de 35,19 €, que será ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL 2023, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.*

*El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Almería en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

*Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.*

*Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de la fase de concurso.*

*Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.*

*Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención;*

*En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.*

*El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/de la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incursos en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentos del pago de la tasa los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición. Para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.*

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

*El Tribunal calificador será nombrado por la Autoridad convocante con ocasión de la Resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, y estará constituido por los siguientes miembros:*

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue.*
- Vocales: Cuatro vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue.*
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.*

*No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

*Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.*

*El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

*El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante*

*el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.*

*Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.*

*La composición nominativa del Tribunal, titular y suplente, quedará determinada con ocasión del listado definitivo de aspirantes admitidos.*

### 7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

*El proceso selectivo se llevará a cabo mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso- oposición, ajustándose a lo dispuesto en las presentes bases.*

*Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.*

*Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y página web municipal (sede electrónica).*

*Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.*

*Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, con una duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios, de 90 días hábiles.*

*No obstante, a la vista de las dificultades que pudiera entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32 se establece la posibilidad por parte de la Corporación de proceder a su ampliación, antes del vencimiento de los plazos establecidos, sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.*

*La actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A».*

## 8.- PROCESO SELECTIVO.

*El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:*

### 8.1.- FASE DE CONCURSO.-

#### 8.1. Primera fase: Concurso

*La fase de concurso consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45 % de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/las participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.*

*El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.*

*El tribunal calificador procederá a la publicación de los resultados provisionales de la fase de concurso con carácter previo al inicio de la fase de oposición, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar alegaciones ante el propio órgano de selección. Dichas alegaciones que no tendrán carácter de recurso, sólo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.*

*Las alegaciones presentadas contra los resultados provisionales de la fase de concurso serán resueltas por el órgano de selección con ocasión de la publicación de la relación definitiva de resultados del concurso oposición.*

### 8.2.- FASE DE OPOSICIÓN.-

*La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:*

*a) Prueba de conocimientos. Examen teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos. Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas*

debiendo haber preguntas de todos los temas, con tres respuestas alternativas. Las preguntas no contestadas, las respuestas erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) no serán penalizadas en la calificación del ejercicio. El examen será elaborado y aprobado por el tribunal momentos antes de su realización, del temario de la convocatoria establecido en la orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 y que se relaciona al final en el Anexo II de las presentes bases.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los/las aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo y no ser excluidos/as de la convocatoria.

b) *Prueba de conocimientos. Examen Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/las candidatos/as. Consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario contenido en el Anexo II de las presentes bases, elaborado por el tribunal momentos antes de su realización. Posteriormente serán convocados/as para la lectura del examen práctico realizado ante el tribunal, el cual podrá hacer preguntas o requerir las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos y la adaptación profesional del/de la aspirante al puesto de trabajo.*

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo el/ la aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, quedando excluidos/as de la convocatoria los/las aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

El tiempo máximo para la realización de la prueba de conocimientos será de 120 minutos para el examen teórico y 120 minutos para el examen práctico, debiendo dejar un periodo de 30 minutos desde que el/la último/a aspirante termine el primer examen hasta el comienzo del segundo.

La puntuación final de la fase de oposición será la resultante de la suma de la puntuación del examen teórico y la del examen práctico, dividida por dos.

Concluida la fase de oposición, el tribunal calificador procederá a la publicación del resultado provisional obtenido por los aspirantes en el Tablón de Anuncios y página web municipal, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar alegaciones ante el propio órgano de selección. Dichas alegaciones que sí tendrán efecto suspensivo,

*solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.*

#### **8.3. RELACIÓN DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN.**

*La relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Concurso y en la fase de Oposición. A tales efectos, el tribunal calificador procederá a la resolución de las alegaciones que en su caso hubieran sido presentadas contra los resultados provisionales tanto de la fase de concurso como de la fase de oposición, siendo publicada en el Tablón de Anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las citadas fases. El tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, propuesta de los aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas, al objeto de realizar el correspondiente curso de capacitación.*

*Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de aspirantes podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **8.4. CURSO DE CAPACITACIÓN.**

*Los aspirantes que en el concurso oposición hayan obtenido la mayor calificación, dentro del número de plazas convocadas, tendrán que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (actual Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía), Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.*

*Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (actual Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía) o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, actual Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso-oposición.*

#### **9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

*El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*
- b) *Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública, que para la categoría de SUBINSPECTOR se concreta en lo siguiente: Estar en posesión del título de Graduado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado universitario o equivalente.*
- c) *Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.*
- d) *No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*

*Si dentro del plazo indicado los/las aspirantes propuestos/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán realizar el curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.*

### 10.- PERIODO DE FORMACIÓN.

*El órgano municipal competente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.*

*Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (actual Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía), Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.*

*La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano municipal competente, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.*



*La no incorporación o abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.*

*Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela/Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados del concurso oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.*

### 11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

*Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (actual Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía) o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.*

*El tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso-oposición y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los/las aspirantes, elevando la propuesta final a la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la plaza convocada.*

*Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los/as aspirantes serán nombrados funcionarios/as de carrera en la categoría a la que se aspira, los/las cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.*

*El orden en el escalafón como funcionario/a de carrera se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el procedimiento de selección y el posterior curso de capacitación.*

### 12.- INCIDENCIAS.

*El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.*

### 13.- PUBLICACIONES OFICIALES.

*El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín*

Oficial de la Provincia de Almería y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la provincia de Almería en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## 14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

### V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

### V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.



V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos. V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos. V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos. V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos. V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. *Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.*

V.A.4.3. *Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.*

V.A.4.4. *Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.*

*Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.*

## ANEXO II

### TEMARIO

1. *El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.*
2. *Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.*
3. *Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.*
4. *Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.*
5. *Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.*
6. *La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.*
7. *El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.*
8. *Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.*



9. *Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
10. *El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.*
11. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.*
12. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*
13. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.*
14. *El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.*
15. *La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*
16. *Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.*
17. *Ordenanzas, reglamentos y bando. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*
18. *La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.*
19. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*
20. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.*
21. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.*
22. *Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.*
23. *La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.*
24. *Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.*
25. *La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.*
26. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.*
27. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.*
28. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*
29. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*
30. *Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.*
31. *Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.*
32. *Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.*

33. *Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.*

34. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*

35. *Delitos contra la Administración Pública.*

36. *Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*

37. *Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.*

38. *Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*

39. *Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.*

40. *Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.*

41. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*

42. *Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.*

43. *La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.*

44. *El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*

45. *Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.*

46. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.*

47. *Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.*

48. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*

49. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*

50. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.*

51. *Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*

52. *Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.*

53. *Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.*

54. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*

55. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.*

56. *Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*

57. *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*

58. *Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.*
59. *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*
60. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.*
61. *Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.*
62. *Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.*
63. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.*
64. *Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.*
65. *Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.*

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.-**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI/NIF</b>
<b>DOMICILIO</b>	<b>Nº</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>

**TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.**

**CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso**

**EXPONE**

**PRIMERO.- QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL B.O.E. núm. de fecha**

**SEGUNDO.- QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y**



**CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

**TERCERO.- QUE SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO, SEGÚN EL BAREMO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA RELATIVA A LOS DERECHOS DE EXAMEN.**

**CUARTO.- QUE DECLARA RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.7 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

*Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: "es copia fiel de su original", junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.*

**SOLICITA:**

**SER ADMITIDO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_*

*Fdo: \_\_\_\_\_*

**PROTECCIÓN DE DATOS:** *En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se inicie en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.*

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA".-----**

*En conclusión, a la vista de lo instruido, no existe impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución por esta Concejalía Delegada en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, que indica que: "La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable". Sirviendo este párrafo en concreto para expresar que el informe*

– propuesta es acreditativo de la adecuación de lo expuesto a la normativa vigente de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69.6 de las Bases de Ejecución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y demás datos que constan en el expediente instruido al efecto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.** APROBAR las BASES, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de DOS PLAZAS de la Escala Ejecutiva : SUBINSPECTOR/A de la POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Subinspector Policía Local, Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 – BOPA. Número 234, 03/12/2024- mediante el sistema de concurso oposición promoción interna.

**SEGUNDO.** El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, EXTRACTO de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

**TERCERO.** De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**CUARTO.** AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

**QUINTO.** Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente."-----

**SEGUNDO.** Con fecha 03/06/2025 con código para validación: B81E1-1B95B-3110<sup>a</sup> por la Intervención Municipal se emitió el siguiente INFORME:

**" INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD**

**ANTECEDENTES**

**EXPEDIENTE:** 2025/02.08.01.12/9389 - EXPEDIENTE BASES Y CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE SUBINSPECTORES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

**AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION:** ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

**ÓRGANO:** Junta de Gobierno Local

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*

*Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

*Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

**INFORMO:** Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

**1) Requisitos fiscalizados de conformidad:**

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

**2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:**

- Al tratarse de gastos con *financiación afectada*, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Leg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin *financiación afectada*, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con *financiación afectada*, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

**CONCLUSIÓN:** Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: *Fiscalizado de conformidad*.

#### DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
<i>CERTIFICADO DE QUE EXISTEN VACANTES DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL</i>	30-05-2025 11:31:21	V3TXR-4H0Y2-P1HVK
<i>OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2023 BOPA 27 DE FECHA 09022023</i>	30-05-2025 11:12:19	1SWNI-NOI8D-OBB1O
<i>INFORME - PROPUESTA PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE SUBINSPECTORES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR</i>	30-05-2025 11:12:04	NNDUH-L97PR-CTUDM

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**ÚNICO. APROBAR el Informe – Propuesta fiscalizado por la Intervención municipal en todos sus términos, debiéndose llevar a puro y debido efecto la referenciada Proposición.”**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



**7º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo a la concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 5 de junio de 2025:

**“I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.
2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.
3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.
4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.
5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
02/06/2025	02003 2279940	323 36.484,98	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL



6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
154 02/06/2025	02/06/2025 2025/1970	36.484,98 €



7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.
8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

10. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de**

## concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2025 correspondientes al Área de Comercio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 2 de junio de 2025:

### *"I. ANTECEDENTES*

*1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo*

que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2025 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Con fecha 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2025.

4.- Con fecha 19 de febrero de 2025, se publica en el BOP de Almería nº 34 por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (identif. 814060), extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 20 días para presentar solicitudes.

5.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes (desde el 20/02/2025 hasta el 20/03/2025) y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el artículo 10 de las Bases, con fecha 5 de mayo de 2025 el órgano colegiado emite la correspondiente Acta de Valoración de solicitudes proponiendo conceder las siguientes subvenciones y por los siguientes importes:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE COMERCIO  
REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025, reunida la Comisión de Valoración integrada por Dª. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Área Presidencia), Dª Alba Acedo Escobar (Concejal Área Comercio) Y D. Andrés López Picón (Técnico Comercio), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art.

11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud y documentación adjunta requerida, en tiempo y forma legal otorgada al efecto:

AREA DE COMERCIO

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
ASOC. COMERCIANTES ACEUR	G04873790	5.000 €	<p><i>Criterios Técnicos:</i></p> <p><i>1,1. 18 Puntos</i></p> <p><i>1,2. 15 Puntos</i></p> <p><i>1,3. 10 Puntos</i></p> <p><i>1,4. 12 Puntos</i></p> <p><i>1,5. 7 Puntos</i></p> <p><i>Criterios Específicos:</i></p> <p><i>2.- 10 Puntos</i></p> <p><i>3.- 5 Puntos</i></p> <p><i>4.- 5 Puntos</i></p> <p><i>5.- 5 Puntos</i></p> <p><i>6.- 5 Puntos</i></p> <p><b>TOTAL: 92 Puntos</b></p>	5.000 €



ASOC. <i>COMERCIANT ES ACER</i>	G02688786	5.000 €	<p><i>Criterios Técnicos:</i></p> <p>1,1. 18 Puntos</p> <p>1,2. 15 Puntos</p> <p>1,3. 10 Puntos</p> <p>1,4. 12 Puntos</p> <p>1,5. 7 Puntos</p> <p><i>Criterios Específicos:</i></p> <p>2.- 10 Puntos</p> <p>3.- 4 Puntos</p> <p>4.- 5 Puntos</p> <p>5.- 5 Puntos</p> <p>6.- 5 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	5.000 €
ASOC. <i>COMERCIANT ES AGUADULCE</i>	G04811527	5.000 €	<p><i>Criterios Técnicos:</i></p> <p>1,1. 18 Puntos</p> <p>1,2. 15 Puntos</p> <p>1,3. 10 Puntos</p> <p>1,4. 12 Puntos</p> <p>1,5. 7 Puntos</p> <p><i>Criterios Específicos:</i></p> <p>2.- 10 Puntos</p> <p>3.- 5 Puntos</p>	5.000 €

			<p>4.- 5 Puntos</p> <p>5.- 5 Puntos</p> <p>6.- 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 92 Puntos</b></p>	
--	--	--	--	--

*Entidades cuya solicitud ha sido DESESTIMADA:*

ASOC. COMERCIANTES LA MOLINA, con CIF nº G16880189 por presentar la solicitud fuera de plazo y no aportar toda la documentación requerida.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 6: COMERCIO.**

**CRITERIOS TÉCNICOS.** De 0 a 70 puntos.

1. Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:
  - 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 20 puntos.
  - 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). Hasta 15 puntos.
  - 1.3. Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos.
  - 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. Hasta 15 puntos.
  - 1.5. Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS.** De 0 a 30 puntos.

2. Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). Hasta 10 puntos.
3. Trayectoria de la asociación organizadora. Hasta 5 puntos.
4. Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. Hasta 5 puntos.
5. Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. Hasta 5 puntos.
6. Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.



CUADRO DE VALORACIÓN

*\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	
61-70	70%	
51-60	60%	
41-50	50%	
31-40	40%	
21-30	30%	
11-20	20%	
1 - 10	10%	

LA COMISION DE VALORACION

6.- A la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración del Área de Comercio referente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año y de conformidad con el art. 11,5º de las Bases Generales de la Convocatoria, con fecha 13 de mayo de 2025 , se notifica a los beneficiarios a través del Servicio de Dirección Electrónica DEHÚ Propuesta de Resolución Provisional concediendo un plazo de diez días para realizar alegaciones con el siguiente resultado:





- ASOC. COMERCIANTES ACEUR, con CIF nº G04873790.

. La notificación es puesta a disposición con fecha 13/05/2025.

*La notificación caduca con fecha 23/05/2025.*

*Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo*

- ASOC. COMERCIANTES ACER, con CIF nº G02688786.

La notificación es aceptada con fecha 13/05/2025.

*No presenta alegaciones.*

- ASOC. COMERCIANTES AGUADULCE, con CIF nº G04811527.

La notificación es aceptada con fecha 13/05/2025.

*No presenta alegaciones.*

*Igualmente se notifica la Propuesta de Resolución Provisional a las siguientes entidades cuya solicitud se propone que sea desestimada con el siguiente resultado:*

ASOC. COMERCIANTES LA MOLINA, provista de CIF nº G16880189.

La notificación es puesta a disposición con fecha 13/05/2025.

*La notificación caduca con fecha 23/05/2025.*

*Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:*

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
  - c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.
  - d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
  - g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
  - j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria a los siguientes beneficiarios y por los siguientes importes:

- ASOC. COMERCIANTES ACEUR, con CIF nº G04873790, por importe de 5.000 €.
  - ASOC. COMERCIANTES ACER, con CIF nº G02688786, por importe de 5.000 €.
  - ASOC. COMERCIANTES AGUADULCE, con CIF nº G04811527, por importe de 5.000 €.

2º.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por la ASOC. COMERCIANTES LA MOLINA, con CIF nº G16880189 por presentar la misma fuera de plazo (presentada con fecha 16 de abril de 2025).

3º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:





### *Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.*

*Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas.*

*No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.*

*Evidencia grafica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.*

*En caso de imputar gastos de personal, la beneficiaria deberá aportar los contratos de trabajo, nominas, Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones de todos los meses.*

*La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.*

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**9º. PROPOSICIÓN** relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2025 correspondientes al Área de Salud.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 30 de mayo de 2025:

## “I ANTFCFDFNTFS

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*

2.- *Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2025 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.*

3.- Con fecha 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2025.

4.- Con fecha 19 de febrero de 2025, se publica en el BOP de Almería nº 34 por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (identif. 814060), extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 20 días para presentar solicitudes.

5.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes (desde el 20/02/2025 hasta el 20/03/2025) y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el artículo 10 de las Bases, con fecha 12 de mayo de 2025 el órgano colegiado emite la correspondiente Acta de Valoración de solicitudes proponiendo conceder las siguientes subvenciones y por los siguientes importes:

**ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025**

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025, reunida la Comisión de Valoración integrada por Dª. Rocio Sánchez Llamas (Concejal Área Presidencia), D. Juan Carlos Muyor Martínez (Concejal Delegación Especial Medio Ambiente) y D. Juan Manuel Martín Pomares (Técnico Área), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud y documentación adjunta requerida, en tiempo y forma legal otorgada al efecto:

**AREA DE SALUD**

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
ASOC. DONANTES DE VIDA	G04919411	4.000 €	<p><i>Criterios Técnicos:</i></p> <p>1,1. 20 Puntos</p> <p>1,2. 15 Puntos</p> <p>1,3. 9 Puntos</p> <p>1,4. 10 Puntos</p> <p>1,5. 10 Puntos</p> <p><i>Criterios Específicos:</i></p> <p>2.- 10 Puntos</p> <p>3.- 5 Puntos</p> <p>4.- 4 Puntos</p> <p>5.- 5 Puntos</p> <p>6.- 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 93 Puntos</b></p>	4.000 €
ASOC. NIÑOS CON CANCER ARGAR	G04228318	5.000 €	<p><i>Criterios Técnicos:</i></p> <p>1,1. 20 Puntos</p> <p>1,2. 14 Puntos</p> <p>1,3. 9 Puntos</p> <p>1,4. 10 Puntos</p> <p>1,5. 10 Puntos</p>	4.000 €

			<p><i>Criterios Específicos:</i></p> <p>2.- 10 Puntos</p> <p>3.- 5 Puntos</p> <p>4.- 4 Puntos</p> <p>5.- 5 Puntos</p> <p>6.- 4 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 91 Puntos</b></p>	
ASOC. <i>PERSONAS</i> <i>SORDAS-</i> <i>ASOAL</i>	G04014775	6.000 €	<p><i>Criterios Técnicos:</i></p> <p>1,1. 20 Puntos</p> <p>1,2. 14 Puntos</p> <p>1,3. 9 Puntos</p> <p>1,4. 10 Puntos</p> <p>1,5. 10 Puntos</p> <p><i>Criterios Específicos:</i></p> <p>2.- 10 Puntos</p> <p>3.- 5 Puntos</p> <p>4.- 4 Puntos</p> <p>5.- 5 Puntos</p> <p>6.- 4 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 91 Puntos</b></p>	4.000 €

*Entidades cuya solicitud ha sido desestimada:*

ASOC. ALCOHOLICOS REHABILITADOS – ARA, con CIF nº G04039525 por presentar la solicitud fuera de plazo y aportar Certificado NEGATIVO de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 7: SALUD Y CONSUMO.**

**CRITERIOS TÉCNICOS.** De 0 a 70 puntos.

1. Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:
  - 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 20 puntos.
  - 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). Hasta 15 puntos.
  - 1.3. Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos.
  - 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. Hasta 15 puntos.
  - 1.5. Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS.** De 0 a 30 puntos.

2. Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). Hasta 10 puntos.
3. Trayectoria de la asociación organizadora. Hasta 5 puntos.
4. Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. Hasta 5 puntos.
5. Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. Hasta 5 puntos.
6. Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.

**CUADRO DE VALORACIÓN**

*\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
------------	--------------------------	------------

91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

#### LA COMISION DE VALORACION

6.- A la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración del Área de Salud referente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año y de conformidad con el art. 11,5º de las Bases Generales de la Convocatoria, con fecha 9 de mayo de 2025, se notifica a los beneficiarios a través del Servicio de Dirección Electrónica DEHÚ Propuesta de Resolución Provisional concediendo un plazo de diez días para realizar alegaciones con el siguiente resultado:

- ASOC. DONANTES DE VIDA, con CIF nº G04919411.

*La notificación es aceptada con fecha 9/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

- ASOC. NIÑOS CON CANCER ARGAR, con CIF nº G04228318.

*La notificación es aceptada con fecha 9/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

- ASOC. PERSONAS SORDAS ASOAL, con CIF nº G04014775.

*La notificación es aceptada con fecha 9/05/2025.*

*No presenta alegaciones.*

Igualmente se notifica la Propuesta de Resolución Provisional a las siguientes entidades cuya solicitud se propone que sea desestimada con el siguiente resultado:



ASOC. ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE ALMERA, provista de CIF nº G04039525

*La notificación es aceptada con fecha 19/05/2025.*

*La notificación caduca con fecha 29/05/2025.*

*Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:*

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:*

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria a los siguientes beneficiarios y por los siguientes importes:

- ASOC. DONANTES DE VIDA, con CIF nº G04919411, por importe de 4.000 €.
- ASOC. NIÑOS CON CANCER ARGAR, con CIF nº G04228318, por importe de 4.000 €.
- ASOC. PERSONAS SORDAS -ASOAL, con CIF nº G04014775, por importe de 4.000 €

2º.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por la ASOC. ALCOHOLICOS REHABILITADOS – ARA, con CIF nº G04039525 por presentar la misma fuera de plazo (presentada el día 10 de abril de 2025) y aportar Certificado NEGATIVO de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

3º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

*Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.*

*Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas.*

*No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.*

*Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.*

*En caso de imputar gastos de personal, la beneficiaria deberá aportar los contratos de trabajo, nóminas, Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones de todos los meses.*

*La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.*

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. ””*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APPROBAR la Proposición en todos sus términos.

### **10º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa 2025 a la Asociación Amas de Casa Stella Maris.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 2 de junio de 2025:

#### ***“I.- ANTECEDENTES***

*1.- Con fecha 15 de mayo de 2025 (registro de entrada nº 2025/18448), Dª. Teresa Moreno Checa, con DNI nº \*\*\*503\*\*\*-G, en nombre y representación de la ASOC. AMAS DE CASA STELLA MARIS, provista de C.I.F. número G04202552, presenta solicitud de subvención por importe de Diez mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos de mantenimiento y arrendamiento de local para la realización de actividades propias de la Asociación y gastos de material, actividades y jornadas de convivencia y viajes.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de*



utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a mantenimiento y arrendamiento de local para la realización de actividades propias de la Asociación y gastos de material, actividades y jornadas de convivencia y viajes.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30*

de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. AMAS DE CASA STELLA MARIS , provista de C.I.F. número G04202552, por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### **11º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa en materia de la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada "Mejora del Camino Viejo de Dalías y del Camino de Las Palmeras, T.M Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 6 de junio de 2025:

*“En relación al expediente de obra pública “MEJORA DEL CAMINO VIEJO DE DALÍAS Y DEL CAMINO DE LAS PALMERAS, T.M. ROQUETAS DE MAR”, según proyecto redactado por los ingenieros de caminos canales y puertos don Álvaro Criado Utrilla y doña María del Mar Clares Quero, de la mercantil Protecnimar, S.L., y en base a los siguientes;*

#### **ANTECEDENTES**



*Primero.- Por Resolución número 2025/2898 de 3 de junio de 2025 se adjudicó el contrato menor para el servicio de “ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS LOS CONTRATOS DEL AREA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR” a la empresa AIMA INGENIERIA, SLP, con CIF nº B04627261.*

*Segundo.- En fecha 3 de junio de 2025 con RGE nº20952, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de la mercantil AIMA INGENIERIA, SLP, en el propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de obra a D. Enrique Martín López, arquitecto técnico.*

*Se ha incorporado al presente expediente, certificados expedidos para la acreditación de la titulación del técnico propuesto como coordinador de seguridad y salud.*

*Tercero.- En fecha 4 de junio de 2025 se ha emitido informe por D. Enrique Fernández Rivas, Técnico Municipal, en virtud del cual se participa que:*

*“1.- PROTECNIMAR S.L., empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL CAMINO VIEJO DE DALÍAS Y DEL CAMINO DE LAS PALMERAS, T.M. DE ROQUETAS DE MAR., ha presentado un escrito con registro de entrada de fecha 03/06/2025, 2025-20952, donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:*

*Coordinador de Seguridad y Salud:*

*Enrique Martín López- Arquitecto Técnico-Coordinador de Seguridad y Salud*

*2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.*

*Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”*

*Cuarto.- A su vez, en fecha 4 de junio de 2025, se ha emitido informe por D. Enrique Fernández Rivas, donde se propone al Técnico Municipal, Don Demetrio Navarro de la Fe, como técnico responsable de la DIRECCIÓN FACULTATIVA para la realización de las obras “MEJORA DEL CAMINO VIEJO DE DALÍAS Y DEL CAMINO DE LAS PALMERAS, T.M. ROQUETAS DE MAR”, en virtud del cual se participa que:*

*“1.- La dirección facultativa referente a la ejecución del proyecto de obra mencionado se va a asumir por el técnico municipal D. Demetrio Navarro de la Fé*



*Dirección Facultativa: Demetrio Navarro de la Fé – Ingeniero de la Edificación*

*2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.*

*Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”*

*Quinto.- En fecha 5 de junio de 2025, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta de Coordinador de Seguridad y Salud efectuada, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud para la realización de las obras “MEJORA DEL CAMINO VIEJO DE DALÍAS Y DEL CAMINO DE LAS PALMERAS, T.M. ROQUETAS DE MAR” a Don Enrique Martín López, Arquitecto técnico de la empresa Aima Ingeniería, S.L.P.*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

*El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.*

*Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

*El art. 62.2. indica expresamente que: “En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.”*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación “El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.”*

*Establece asimismo el art. 12.3 del mismo cuerpo normativo como obligaciones del director de obra las siguientes:*

*a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda cumplir las*

*condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.*

*En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.*

*Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.*

*Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.*

*Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.*

*b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.*

*c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.*

*d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.*

*e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.*

*f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.*

*g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13.”*

*El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.*

*Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.*

*De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.*

*El órgano competente para la designación del Director Facultativo y del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, (BOP de ALMERIA Nº 124 DE 30/06/2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

*En virtud de los expuesto, de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, la Concejal Delegada de Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1. Designar como técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras “MEJORA DEL CAMINO VIEJO DE DALÍAS Y DEL CAMINO DE LAS PALMERAS, T.M. ROQUETAS DE MAR”, a los técnicos que se indican a continuación:**



*Don Enrique Martín López, Arquitecto técnico de la empresa Aima Ingeniería, S.L.P., como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.*

*Don Demetrio Navarro de la Fe, Arquitecto Técnico Municipal, en calidad de Director de Obras.*

*2. Dar traslado del correspondiente acuerdo a los adjudicatarios y a las mercantiles adjudicatarias de los contratos de servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

#### **12º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación del suministro y obra para la instalación del pavimento deportivo en la IDM LA GLORIA, 22/25.- Sum. (P.A.).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de junio de 2025:

##### *“I. ANTECEDENTES*

*I. Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 28 de mayo de 2025 y procedente de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro y obra para la instalación de nuevo pavimento deportivo en la IDM LA GLORIA, t. m. de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo mixto de suministro y obra que se tramitará como un contrato de suministro en virtud de lo establecido en los art. 18 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos, de carácter subjetivos y objetivos vinculados todos ellos con el objeto del contrato, lo que hace configurar la licitación en "TRES SOBRES" o archivos electrónicos: Documentación administrativa, criterios sujetos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente.*

*La duración/plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes que comenzarán a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo que ha de regir la citada prestación.*

*Prórroga/s: No se contemplan.*

*El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.994,08.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 63300.*

*El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y siete euros con sesenta y siete céntimos de euro (52.887,67.-€), conformado por el presupuesto bases de licitación, IVA excluido. No se contemplan modificaciones previstas, por lo que no forma parte del mismo.*

*El Precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y siete euros con sesenta y siete céntimos de euro (52.887,67.-€), más la cantidad de once mil ciento seis euros con cuarenta y un céntimos de euro (11.106,41.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y tres mil novecientos noventa y cuatro euros con ocho céntimos de euro (63.994,08.-€), IVA incluido.*

*No se establecen LOTES según se motiva en el apartado 8 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

*Se propone como responsable del contrato al Gestor de Proyecto de la Unidad de Obra Pública, Luis Manuel Martínez García, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, en calidad de Arquitecto Técnico. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.*

*Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*La duración del contrato será de un (1) mes desde a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo de suministro.*

*Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se ordena la incoación del expediente con fecha 29 de mayo de 2025, asumiendo la necesidad del contrato motivada en la memoria justificativa.*

*II. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un contrato administrativo mixto de suministro y obra en virtud de lo establecido en los arts. 18 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario, y cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos vinculados al objeto del contrato, configurada la licitación en "TRES SOBRES" o archivos electrónicos: Documentación administrativa, criterios sujetos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente.*

*Consta el preceptivo informe jurídico de fecha 29 de mayo de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico suscrita por el Secretario General en fecha 3 de junio de 2025.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. PROPUESTA

*En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente*



ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO Y OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVO PAVIMENTO DEPORTIVO EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA GLORIA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que acompaña el expediente así como nota de conformidad con el mismo emitida por la Secretaría General según consta en los antecedentes reseñados anteriormente. Se hace constar que el procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 de la LCASP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa fiscalización por la Intervención municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.*

*No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado la siguiente retención de crédito para atender el referido gasto:*

Aplicación	Fecha	Importe	Nº Operación
02009 342 63300	18/12/2024	547.500,00.-€	220240019574

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Luis Manuel Martínez García, Arquitecto técnico de obra pública, redactor de memoria justificativa y pliego técnico correspondientes. Al responsable del contrato le corresponde las funciones legalmente establecidas, así*





como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la Delegación Urbanismo la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública de la Delegación de Alcaldía, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y, a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**13º. PROPOSICIÓN** relativa a la Aprobación del Contrato de Suministro de Material de Fontanería, Ferretería y Carpintería para el Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 7/25.- SUM.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de junio de 2025:

## **“I. ANTECEDENTES**

*I. Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 23 de Abril de 2025 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA, FERRETERÍA Y CARPINTERÍA PARA EL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Expte 7/25.- Sum.*

La naturaleza y extensin de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro para la adquisicin de material de ferretera, fontanera y carpintera (maderas) por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Necesario para las actuaciones en diferentes servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ´ambito de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones tcnicas, en adelante PPT.

*La justificación de la necesidad del presente contrato se expresa en la memoria justificativa de inicio del expediente, y el objeto y condiciones generales para su ejecución, así como el alcance y la tipología de los elementos objeto de suministro, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscritos por Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Dependencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designará como responsable*

*del contrato, siendo asimismo Turismo y Playas la unidad de seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el correspondiente contrato, que incluya las prestaciones recogidas en el pliego técnico a través de la empresa correspondiente según procedimiento. Figura junto al citado pliego técnico la memoria justificativa, que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €). IVA incluido.**

**VALOR ESTIMADO: CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (118.800,00 €). Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) más las posibles prorrogas y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP)**

**PRECIO DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), más SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (7.560,00 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €).**

### PRESUPUESTO DESGLOSADO POR LOTES

**LOTE I FERRETERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE (14.520,00 €).**

**LOTE II FONTANERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE (14.520,00 €).**

**LOTE III CARPINTERÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (2.520,00 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE (14.520,00 €).**

### **DESGLOSE ANUAL DEL PRESUPUESTO**

*Se hace constar que la relación de suministros susceptibles de ser demandados a lo largo de la ejecución del contrato es la correspondiente a la totalidad de suministros incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), emitida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, siendo los precios unitarios de licitación los correspondientes a la citada BCCA en su última actualización a la fecha de Finalización del plazo de presentación de ofertas. Si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la*



*Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta sería de aplicación, estableciéndose en tal caso una ampliación del plazo de presentación de ofertas. Esta será la BCCA que regirá los precios del contrato durante la vigencia del mismo más porcentaje de beneficio industrial (6%).*

*No obstante, a efecto informativos y para facilitar a los licitadores los cálculos necesarios para la preparación de sus ofertas, se relacionan a continuación – por lotes – los suministros más habituales, correspondientes a una anualidad.*

**LOTE I FONTANERÍA:**

DESCRIPCIÓN
GRIFO MONOMANDO
TUBERÍA PVC 1 METRO
CODO PVC 90 GRADOS
VÁLVULA DE RETENCIÓN
MANGUITO DE UNIÓN
LLAVE DE PASO
TUBERÍA DE COBRE 1 METRO
SIFÓN DE LAVABO
CONECTOR FLEXIBLE PARA WC
FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE
BOMBA DE AGUA
CALDERA DE GAS
CINTA DE TEFLÓN
RADIADOR DE ALUMINIO
TERMOSTATO
FILTRO DE AGUA
VÁLVULA DE SEGURIDAD





*LLAVE INGLESA*

*DETECTOR DE FUGAS DE GAS*

*INODORO*

*PLACA DE DUCHA*

*TOALLERO*

*VÁLVULA DE DESAGÜE*

*DESCALCIFICADOR*

*GRIFO DE COCINA EXTRAÍBLE*

*GRIFO TERMOSTÁTICO*

*DEPÓSITO DE AGUA*

*JUNTA DE GOMA*

*VÁLVULA DE FLOTADOR*

*MANGUERA FLEXIBLE*

*AIREADOR DE GRIFO*

*REDUCTOR DE PRESIÓN*

*TERMO ELÉCTRICO*

*KIT DE REPARACIÓN DE GRIFOS*

*FILTRO DE SEDIMENTOS*

*VÁLVULA DE BOLA*

*PLACA CALEFACTORA*

*VÁLVULA MEZCLADORA*

*GRIFO DE JARDÍN*

*TUBERÍA MULTICAPA*

*TANQUE DE EXPANSIÓN*



**CODO DE COBRE 90 GRADOS**

**LLAVE DE RADIADOR**

**PANEL SOLAR TÉRMICO**

**BOMBA SUMERGIBLE**

**CODO LATÓN 90 GRADOS**

**BOMBA DE CONDENSADO**

**RACOR PARA TUBO**

**REGULADOR DE GAS**

**ARTÍCULOS EXPRESADOS EN UNIDADES**

**LOTE II FERRETERÍA:**

**DESCRIPCIÓN**

**CERRADURA PUERTA ALUMINIO**

**JUEGO MANIVELA PUERTA ALUMINIO**

**JUEGO MANIVELA PUERTA MADERA**

**BOMBÍN AMAESTRADO**

**CERRADURA PUERTA MADERA**

**BISAGRA ALUMINIO**

**BISAGRA MADERA**

**SILICONA UNIVERSAL**

**POLÍMERO DE SILICONA**

**TACO QUÍMICO**

**CAJA TORNILLERÍA VARIADA 520 PIEZAS**

**ARTÍCULOS EXPRESADOS EN UNIDADES**

**LOTE III CARPINTERÍA:**

DESCRIPCIÓN
TABLA DE PINO MACIZO TRATAMIENTO AUTOCLAVE 150X10X2,5 CM
TABLERO COMPACTO BLANCO DE 280X185 CM
TABLERO MARINO DE PINO 244X122X0,16 CM
TABLERO CARROCERO DE MADERA 250X153X2,1
TABLA DE PINO ROJO ROJO V DE 450X20X2,7 CM
TABLON DE PINO DE ROJO V DE 450X20X3,8CM
TABLON DE PINO ROJO V DE 450X20X5,2CM
ARTÍCULOS EXPRESADOS EN UNIDADES

### 8.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para el establecimiento de los importes se aplicará la **BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA)**:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html>

El Banco de Precios de la Junta de Andalucía, denominado “**BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA**” o **BCCA**, cuenta con precios básicos y precios unitarios descompuestos, estructurados según la publicación “**CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA DE PRECIOS BÁSICOS, AUXILIARES Y UNITARIOS**” en su actualización de enero de 2024, incluyendo los costes salariales correspondientes de la mano de obra según convenios de la construcción, con actualización de las referencias a la normativa técnica, y la introducción de una serie de precios de unidades de obra más empleadas, por lo que la **BCCA** se entiende como base de precios de mercado de referencia del ámbito de actuación de este contrato, teniendo en cuenta que en cada actuación el precio de las unidades considera cualquier factor que afecte a la ejecución o suministro de cada concepto, en función de las características propias de la actuación. Las empresas que concurran a esta licitación ofertarán un porcentaje de descuento sobre precios unitarios tomando como referencia la última Base de Costes de la Construcción de Andalucía (**BCCA**) publicada a la fecha de la licitación y que formará parte del expediente. Si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía una nueva **BCCA**, esta sería de aplicación, estableciéndose en tal caso



*una ampliación del plazo de presentación de ofertas. Esta será la BCCA que regirá los precios del contrato durante la vigencia del mismo más porcentaje de beneficio industrial (6%).*

*Dicho presupuesto establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

### DESGLOSE DE COSTES

*En este contrato de suministro no se establece un desglose de los costes, tal y como se indica en el art. 100 de la LCSP. En la resolución del TACP Madrid 3/2019, entre otras, se pronuncia el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto, con el siguiente tenor literal:*

*“Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor.*

*Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado.”*

### 8.2 UNIDADES NUEVAS

*En el caso de ser necesaria alguna prestación no contemplada expresamente en las tablas anteriores, o en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio unitario tomando como base las tarifas de la empresa adjudicataria o catálogos vigentes de fabricantes, a efectos de referenciar su valor de mercado y consensuar su precio unitario en el acta referida, aplicándosele la correspondiente baja del contrato.*

*El acta de precio unitario incluida en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y será propuesta para su aprobación por el órgano de contratación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato; una vez aprobada se adjuntará a la factura correspondiente y este precio quedará incorporado como una prestación de suministro incluida en el contrato hasta su finalización. La inclusión de unidades nuevas no puede suponer en ningún caso incremento del precio global del contrato, ni suponer en relación al conjunto de prestaciones un incremento cualitativo desde el punto de vista sustantivo del objeto del contrato.*

*El procedimiento para su incorporación será el siguiente:*

- 1) *El representante de la empresa adjudicataria y el responsable del contrato del Ayuntamiento de Roquetas de Mar firmarán un acta con el precio unitario de los nuevos suministros, la cual será adjuntada por registro general de entrada en el Ayuntamiento a la solicitud para su incorporación, estando ésta debidamente motivada.*
- 2) *El responsable del contrato del Ayuntamiento de Roquetas de Mar elevará ésta al órgano de contratación para su aprobación.*
- 3) *El órgano de contratación aprobará, si procede, dicha acta, y dará traslado a la Intervención Municipal, al responsable del contrato y a la Sección de Contratación, lo que implicará la incorporación de tales precios al listado de precios unitarios, complementando los ya recogidos en las tablas de referencia. A partir de este momento se podrán llevar a cabo los suministros e incorporar dichos precios a las correspondientes facturas.*

*Procede la DIVISIÓN EN LOTES, atendiendo a lo contenido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que, establece lo siguiente:*

*“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”*

*En este sentido, en función de los elementos a suministrar y las características técnicas y funcionalidades de cada uno de ellos, se establece el objeto del contrato distribuido en los lotes siguientes, que aparecen expresados por tipologías de materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para regular dichas prestaciones.*

*El presente contrato se divide pues, en los lotes siguientes, por ser susceptibles de su utilización por separado, constituyendo una unidad funcional (art.99 LCSP):*

**LOTE I: FONTANERÍA**  
**LOTE II: FERRETERÍA**  
**LOTE III: CARPINTERÍA**

*Los licitadores podrán presentarse a tantos lotes como estimen oportuno, pudiendo ser adjudicatarios de tantos lotes les corresponda como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.*

*Se propone como responsable del contrato a la Gestora de Dependencia de*



*Turismo, Rocío Cobos Morales, redactora tanto de la memoria justificativa como del PPT, como técnico municipal. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Delegación de Turismo y Playas.*

*Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*La duración del contrato se fija en una anualidad, que puede ser prorrogada por dos anualidades más, siendo estas independientes, por lo tanto, el contrato se ajusta a la estructura de 1+1+1.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*II. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se trata de un expediente carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por Procedimiento Abierto Simplificado.*

*El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación aplicable, según preceptivo INFORME JURÍDICO en sentido favorable con fecha 29 de Mayo de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico suscrita por el Secretario General en fecha 29 de Mayo de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. PROPUESTA

*En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA, FERRETERÍA Y CARPINTERÍA PARA EL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR., así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuya tramitación será por Procedimiento Abierto Simplificado.**

**Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto**

*en los artículos 135, 136 y 159 de la LCSP, siendo el plazo de presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el art. 159 en su apartado 3 de la LCSP.*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.*

*A tal efecto consta en el expediente la siguiente Retención de Crédito (RC):*

APLICACIONES PRESUPUESTARIA S		LOTES	EJERCI CIO 2025 (6 MESES)	EJERCIC IO 2026 (6 MESES)	TOTAL 43.560€
05003.430.21300	<i>REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE</i>	LOTE I	7.260	7.260	14.520
05003.430.21300	<i>REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE</i>	LOTE II	7.260	7.260	14.520
05003.430.21300	<i>REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE</i>	LOTE III	7.260	7.260	14.520

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Dña. Rocío Cobos Morales, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la delegación de Turismo y Playa. Al responsable del contrato le corresponde las funciones legalmente establecidas, así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### 14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de





contratación del servicio de organización de tres grandes conciertos APDC 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 3 de junio de 2025:

## **“I. ANTECEDENTES**

Se recibe en la sección de Contratación solicitud de incoación del expediente, de fecha 27 de mayo de 2025, Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente para la contratación del servicio de ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES GRANDES CONCIERTOS GRATUITOS A CELEBRAR EN PLAYA SERENA II DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBADOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL DENOMINADA "A PIE DE CALLE 2025".

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES GRANDES CONCIERTOS GRATUITOS A CELEBRAR EN PLAYA SERENA II DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBADOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL DENOMINADA "A PIE DE CALLE 2025", a través de las empresas representantes con carácter de exclusividad de dichos servicios, que se detallan en el expediente.

*El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de quinientos veintiocho mil ochocientos dos euros con sesenta y cinco céntimos (528.802,65.-€) IVA incluido.*

*El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y siete mil veintiséis euros con noventa y ocho céntimos (437.026,98-€). El valor estimado se corresponde con el presupuesto base de licitación sin IVA, ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones con incidencia en el citado presupuesto.*

*El precio máximo es de cuatrocientos treinta y siete mil veintiséis euros con noventa y ocho céntimos (437.026,98-€). más la cantidad de noventa y un mil setecientos setenta y cinco euros con sesenta y siete céntimo (91.775,67.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos veintiocho mil ochocientos dos euros con sesenta y cinco céntimos (528.802,65.-€) IVA incluido.*

#### LOTE 1

##### ESPECTÁCULO 1: CONCIERTO DE CAMELA – 7 AGOSTO 2025

*Precio máximo: 92.157,51 € (Noventa y dos mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta y un céntimos), más 19.353,08 € (Diecinueve mil trescientos cincuenta y tres euros con ocho céntimos) (IVA 21%), lo que supone un total de 111.510,59 € (Ciento once mil quinientos diez euros con cincuenta y nueve céntimos), IVA incluido.*

##### ESPECTÁCULO 2: FESTIVAL PULPOP – 8 AGOSTO 2025

*Precio máximo: 184.869,47 euros (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos), más 38.822,59 euros (Treinta y ocho mil ochocientos veintidós euros con cincuenta y nueve céntimos) de IVA, haciendo un total de 223.692,06 euros (Doscientos veintitrés mil seiscientos noventa y dos euros con seis céntimos), IVA incluido.*

##### ESPECTÁCULO 1 + ESPECTÁCULO 2:

*Precio máximo: 277.026,98 euros (Doscientos setenta y siete mil veintiséis euros con noventa y ocho céntimos), más 58.175,67 euros (Cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos) de IVA, haciendo un total de 335.202,65 euros (Trescientos treinta y cinco mil doscientos dos euros con sesenta y cinco céntimos), IVA incluido.*

#### LOTE 2

##### ESPECTÁCULO 3: CONCIERTO DANI FERNÁNDEZ – 10 AGOSTO 2025

*Precio máximo: La cantidad de 160.000,00 € (Ciento sesenta mil euros), más 33.600,00 € (Treinta y tres mil seis-cientos euros) (IVA 21%), lo que supone un total de 193.600,00 € (Ciento noventa y tres mil seis-cientos euros), IVA incluido.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Ricardo Roldán Infantes, técnico responsable de la Delegación de Cultura, que será la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*Se hace constar que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2024.*

*La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último espectáculo, estando previsto el último de ellos para el 10 de agosto de 2025.*

*El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo:*

## LOTE 1

**ESPECTÁCULO 1: CAMELA - 7 DE AGOSTO DE 2025**

**ESPECTÁCULO 2: FESTIVAL PULPOP - 8 DE AGOSTO DE 2025**

## LOTE 2

**ESPECTÁCULO 3: DANI FERNÁNDEZ - 10 DE AGOSTO DE 2025**

*El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, cuyo inicio de desmontaje está previsto para el 25 de julio de 2025, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta tres días posteriores a la citada fecha.*

*Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se ordena la incoación del expediente con fecha 30 de mayo de 2025, asumiendo la necesidad del contrato motivada en la memoria justificativa.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 30 de mayo de 2025 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con*



*habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 2 de junio de 2025.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. PROPUESTA DE ACUERDO

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES GRANDES CONCIERTOS GRATUITOS A CELEBRAR EN PLAYA SERENA II DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBADOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL DENOMINADA “A PIE DE CALLE 2025”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Todo lo cual cumple con la legislación que le es de aplicación, según informe jurídico emitido a tal efecto, acompañado de nota de conformidad de la Secretaría General. El expediente se*



tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se hace constar que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2024.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondientes al EJERCICIO 2025 por los siguientes importes:

LOTES	APLIC. PRESUPUESTARIA	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
LOTE 1	02004.334.2269931	220250008642	335.202,65.-€
LOTE 2	02004.334.2269931	220250008643	193.600,00.-€

Con el objeto de atender los gastos de las actividades relativos a derechos de autor, se adjunta una segunda Retención de Crédito realizada para cubrir los gastos de diversas actividades en lo relativo a este concepto, entre las que se incluyen los espectáculos objeto del expediente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º OPERACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
02004.334.2269937	220250000053	80.000,00.-€

4º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



**15º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta y adoptar las medidas indicadas por el TARCJA a la Junta de Gobierno Local respecto a la resolución 267/2025 del REMC interpuesto por Desguaces suspiro del Moro en el contrato de Servicio de Grúa.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de junio de 2025:

*"I. Antecedentes*

**Primero.- SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR**

*Es objeto de la presente licitación la adjudicación, del contrato de Servicio de "RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", que por orden de la Policía Local hayan de ser retirados de dichas vías, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de tráfico, como por ejemplo: el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación aprobado por Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, transportes por carretera y toda aquella normativa que regule la circulación por las vías urbanas, y en las ordenanzas municipales reguladoras de tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas, entendiéndose incluidas en el objeto del contrato las labores de retirada y traslado a las instalaciones habilitadas a tal fin de cualesquiera clase de vehículos. También comprenderá cualesquiera otros servicios que, con motivo de la celebración de actos municipales (por razón de las fiestas y eventos locales), precisen de la retirada de vehículos.*

*Asimismo, las actividades esenciales de retirada serán llevadas a cabo en los supuestos de auxilio a accidentes y demás calamidades públicas, y en todas aquellas situaciones dispuestas por los agentes de la Policía Local en virtud de órdenes generales o particulares dimanantes de los órganos correspondientes. A estos efectos se entenderá por vehículos, todos aquellos que así estén definidos en las normas, cualesquiera que sean sus características o peso bruto. Además, la grúa portará cualquier otro elemento que, encomendada por los agentes, requiera su retirada para la regulación y ordenación del tráfico.*



*La actividad principal se ejercerá en las vías públicas y lugares donde el Municipio sea competente en materia de tráfico.*

*Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.*

*El responsable del contrato será el Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.*

*La unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación será la Delegación de Movilidad y Tráfico.*

**CÓDIGOS CPV:**

50118110 Servicio de remolque de vehículos.

63120000 Servicio de almacenamiento y depósito.

**TIPO:** Servicio.

**RÉGIMEN:** Administrativo.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto, sujeto a regulación armonizada.

**TRAMITACION:** Ordinaria.

**LOTES:** No procede, según se justifica en el apartado 7 de la memoria justificativa.

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** Si procede.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:** Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres euros con catorce céntimos de euro (433.973,14.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

**VALOR ESTIMADO:** Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiún euros con noventa y cuatro céntimos de euro (1.434.621,94.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicialmente prevista de un año, más las tres (3) posibles prórrogas contempladas de duración anual cada una de ellas.

**PRECIO:** Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (358.655,48.-€), más la cantidad de setenta y cinco mil trescientos diecisiete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (75.317,65.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres euros con catorce céntimos de euro (433.973,14.-€), IVA incluido.

*Segundo.- El 18 de marzo de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 180324), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la*

documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780	ADMITIDO
GREEN TRUCK S.L. B04673620	ADMITIDO
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	ADMITIDO
RECICLAJES BAENA S.L. B04824991	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 26 de marzo de 2024 (S 260324) se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la memoria técnica, siendo los criterios usados para su valoración los establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Con fecha 14 de agosto de 2024 el técnico responsable del contrato, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 22 de agosto de 2024 en la sesión S 220824, y publicado en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	Medios Materiales y Humanos	Metodología	Total
DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780	3,75	3,75	7,50
GREEN TRUCK S.L. B04673620	0	7,50	7,50
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	3,75	3,75	7,50
*RECICLAJES BAENA S.L. B04824991	-	-	0

#### EXCLUSIÓN DEL LICITADOR RECICLAJES BAENA



*El licitador Reciclajes Baena no ha sido valorado al no haber aportado memoria técnica en el sobre 2, en su lugar incluyó su oferta económica conculcando así la cláusula 12 del PCAP que dispone:*

- a) *“Las proposiciones o solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos, al CAC de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.*
- b)
- c) *Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.”*
- d) *El apartado H) del CAC del PCAP indica además cómo debe presentarse la documentación de la licitación, del siguiente tenor literal:*

e)

**SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:** contendrá los siguientes documentos:

*No prohibición de contratar*

**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Capacidad de obrar*

**ANEXO III: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN**

**ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**

**ANEXO X: MODELO DE COMPROMISO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

**ANEXO XI: MODELO DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN**

**ANEXO XII: MODELO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E., en su caso.**

**SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 “CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR”:** contendrá los siguientes documentos:

**MEMORIA TÉCNICA**

**SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”:** contendrá los siguientes documentos:

**ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Estos sobres o archivos electrónicos se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica.

A mayor abundamiento, el artículo 139 de la LCSP dispone:

“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.  
2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, (...)”

Y el artículo 146, del mismo texto normativo, establece:

“2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

(...)

De conformidad con la Resolución 344/2020 del TARCJA:

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.”

En esta línea, y siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia, Sala 3<sup>a</sup>, Sección 4<sup>a</sup>, 20.11.09), tenemos que subrayar que el carácter secreto de las proposiciones trata de garantizar no sólo la igualdad entre los licitadores sino también trata de evitar que el poder adjudicador, o administración contratante, conozca su contenido con anterioridad al acto formal de apertura de las ofertas favoreciendo una determinada adjudicación en razón a ese conocimiento previo. Mediante tal exigencia se pretende que el proceso sea objetivo y desarrollado con absoluta limpieza sin interferencias.

En el mismo sentido se pronuncia la Resolución 652/2019 del TACRC:

“Es decir, lo que establece la norma (con independencia de que lo digan o no los pliegos), es que en primer lugar deben evaluarse los criterios que no sean

cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; y para garantizar que esa valoración se haga con pleno respeto al principio de neutralidad, se impone la presentación de unos y otros documentos en distintos sobres o archivos electrónicos. Ello es en realidad una garantía para todos los licitadores, al asegurar que, a la hora de valorar las proposiciones cuya ponderación depende de un juicio de valor, ese juicio sea lo más objetivo posible, y no se vea afectado por la oferta económica ni por las mejoras ofrecidas por unos u otros licitadores.”

Queda patente que la contaminación de sobres practicada por Reciclajes Baena al incluir su oferta económica en el sobre que debía contener la memoria técnica valorable mediante juicios de valor supone una conculcación a los principios de neutralidad, igualdad de los licitadores y transparencia, quedando por tanto excluido de la licitación.

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 220824, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR	PRECIO	SERVICIOS GRATUITOS A PETICIÓN DEL AYTO
DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780	358.613,50	300 SERVICIOS
GREEN TRUCK S.L. B04673620	353.275	100 SERVICIOS
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	224.450	300 SERVICIOS

Quinto.- De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procede a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 30 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

*Servicios gratuitos: Hasta un máximo de 15 puntos.*

*La sumatoria de los criterios de calidad, tanto subjetivos como objetivos, asciende a un total de 45 puntos. El umbral mínimo que deberá alcanzarse para continuar en el proceso se establece en 22,50 puntos, correspondiente al 50% de las puntuaciones señaladas.*

*Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:*

LICITADOR	Puntuación Criterios Subjetivos (Pond. Máx. 30)	Servicios Gratuitos (Pond. Máx 15)	TOTAL UMBRAL (mínimo 22,50)
<i>DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780</i>	7,50	15	22,5
<i>GREEN TRUCK S.L. B04673620</i>	7,50	5	12,5
<i>GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620</i>	7,50	15	22,5

*De conformidad con los cálculos realizados, la licitadora Green Truck S.L. no ha alcanzado el umbral mínimo de calidad de 22,5 puntos para continuar en el procedimiento, por lo que no se procede a su valoración de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP.*

*Se procedió posteriormente a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas admitidas contenía valores anormales o desproporcionados.*

*En concreto se ha usado el art. 85.2 del RD 1098/2001, en virtud del cual: "2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".*

*Tras el cálculo de la baja, el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 286.890,80.-€ por lo que la licitadora Grúas Hermanos Oliver S.L. B04673620 se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados al haber ofertado 224.450.- €.*

*Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos se requirió a Grúas Hermanos Oliver S.L. con CIF B04673620 para que en el plazo de cinco días hábiles desde el 10 de*





septiembre de 2024, justificara y desglosara razonada y detalladamente a la viabilidad de su oferta.

Dentro del plazo otorgado al efecto, el 16 de septiembre de 2024 contestaron al requerimiento justificando la viabilidad de la misma.

Con fecha 24 de septiembre de 2024 el técnico Superior de Contratación emitió informe, que ha sido publicado íntegramente en PLACE, indicando que la viabilidad de la oferta quedaba justificada por lo que ha informado favorablemente sobre la viabilidad de la oferta.

Séptimo.- Posteriormente se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx ptos	55	SERVICIOS GRATUITOS A PETICIÓN DEL AYTO	Pond. Máx. 15	TOTAL
DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780	358.613,50	43,51		300 SERVICIOS	15	66,01
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	224.450	55		300 SERVICIOS	15	70

*El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:*

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
<i>DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780</i>	7,50	58,51	66,01
<i>GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620</i>	7,50	70	77,50

Octavo.- Con fecha 1 de octubre de 2024, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación acordó la clasificación de ofertas propuesta por la Mesa de Contratación y la solicitud de requerimiento de documentación, previa adjudicación del contrato al

licitador clasificado en primer lugar, Grúas Hermanos Oliver S.L. con CIF. B04673620.

Por lo que con fecha 3 de octubre de 2024 se requirió a Grúas Hermanos Oliver la documentación necesaria previa adjudicación del contrato.

Con fecha 15 de octubre de 2024 Grúas Hermanos Oliver contestó al requerimiento, no obstante, tras la revisión de la documentación aportada se concluyó que el requerimiento estaba incompleto, por lo que se procedió a solicitar una subsanación del requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 29 de octubre de 2024 a las 08:26 horas, otorgando a la licitadora un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación referida, para que procediera a subsanar las deficiencias detectadas.

La notificación fue leída por Grúas Hermanos Oliver el 29 de octubre de 2024 a las 12:57 horas.

Finalizado el plazo otorgado para subsanar el requerimiento de documentación el 4 de noviembre de 2024 a las 23:59 horas, se comprobó que la licitadora Grúas Hermanos Oliver no contestó al requerimiento realizado.

De conformidad con los antecedentes expuestos procede la aplicación del artículo 150.2 párrafo segundo de la LCSP, según el cual:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Noveno.- A la vista de lo indicado la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación al siguiente licitador DESGUACES SUSPIRO DEL MORO con CIF. B18531780 que se comprometió a prestar el servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el Término Municipal de Roquetas de Mar por los siguientes importes unitarios:

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS sin IVA	PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA
Inmovilización de un vehículo de	14,04€	16,99€

<i>MMA hasta 3.500 kg mediante cepo</i>		
<i>Inmovilización de un vehículo de MMA &gt; 3.500 kg mediante cepo</i>	21,06€	25,48€
<i>Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg</i>	140,46€	169,95€
<i>Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA &gt; 3.500 kg</i>	210,70€	245,94€
<i>Depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg</i>	16,05€	19,42€
<i>Depósito de vehículo de MMA &gt; 3.500 kg</i>	24,07€	29,12€

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*El límite máximo de gasto para una anualidad de contrato, al estar previsto en precios unitarios, será el PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres euros con catorce céntimos de euro (433.973,14.- €) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.*

*Se compromete además a realizar un 15% del total de los servicios prestados en un año de forma gratuita para el Ayuntamiento de retirada y traslado a depósito para vehículos has 3.500Kg.*

*Décimo.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 se realizó la comunicación electrónica de requerimiento de documentación a través de PLACE a DESGUACES SUSPIRO DEL MORO con CIF. B18531780 que contestó al mismo el 13 de diciembre de 2024.*

*Descargada la documentación aportada por la licitadora la mesa de contratación acordó solicitar informe técnico sobre la adecuación del local acondicionado y dotado de las instalaciones necesarias para llevar a cabo el servicio así como del recinto vallado que hará las funciones de depósito municipal de vehículos con fecha 14 de enero de 2025.*

*Con fecha 12 de febrero de 2025, la técnico competente en la materia emitió informe técnico desfavorable respecto al recinto aportado por la licitadora, por lo que se procedió a notificar electrónicamente a DESGUACES SUSPIRO DEL MORO con CIF. B18531780 con fecha 24 de febrero de 2025 otorgando un trámite de audiencia de 10 días hábiles para que procediera a alegar lo que considerase oportuno o a aportar documentación que a su derecho conviniera.*

*Finalizado el plazo otorgado a DESGUACES SUSPIRO DEL MORO con CIF. B18531780, y teniendo constancia del acceso al contenido de la notificación de*



trámite de audiencia por su representante, Juan Manuel Cenit Morales, con NIF. 44299638M con fecha 24 de febrero de 2025 a las 13:21 horas, se ha comprobado que la licitadora indicada no ha alegado ni aportado documentación que sirva para acreditar el completo y correcto el requerimiento de documentación necesario previa propuesta de adjudicación, tal como acredita el certificado emitido por el Secretario General de 19 de marzo de 2025.

Undécimo.- Con fecha 24 de marzo de 2025 la Junta de Gobierno Local declaró desierto la licitación de SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR pues el único licitador que quedaba admitido no aportó un solar para prestar el servicio adecuado.

*Duodécimo.- Con fecha 30 de abril de 2025 tuvo entrada en el Registro del TARCJA escrito de interposición de Recurso especial en materia de contratación contra acuerdo declarando desierta la licitación del expediente de contratación del servicio de retirada de vehículos y su depósito, 5/24.-Servicio. Por lo que se procedió a remitir al Tribunal el informe del órgano de contratación y el expediente completo.*

Décimo tercero.- Con fecha 16 de mayo de 2025 el TARCJA dictó la resolución 267/2025 resolviendo el Recurso Especial en Materia de Contratación estimando parcialmente las alegaciones interpuestas por la recurrente Desguaces Suspiro del Moro y ordenando la anulación del acuerdo de la JGL de 24 de marzo de 2025 por el que se declara desierto la licitación del servicio de grúa y ordenando la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a su dictado para que por el órgano se realice el pronunciamiento sobre las alegaciones formuladas por la recurrente al contenido del informe técnico de 12 de febrero de 2025, con continuación en su caso del procedimiento de licitación.

Décimo Cuarto.- En resumen el TARCJA ha ordenado la anulación del acuerdo de JGL de 24 de marzo de 2025 alegando que esta Entidad no ha contestado unas alegaciones que la licitadora Desguaces Suspiro del Moro interpuso ante el TARCJA y del que no se dio traslado a este Ayuntamiento, desconociendo así su existencia, ya que en la resolución del incidente de ejecución 1/2025 que interpuso Desguaces Suspiro del Moro el TARCJA indica:

**“Manifiesta, en síntesis, su total disconformidad con el contenido del informe técnico - al que nos referimos en el ordinal nº 9 del Fundamento de Derecho Tercero de la presente Resolución- que, según se señala en el escrito, concluye que los inmuebles ofertados no se pueden utilizar para su finalidad, al no haberse seguido el procedimiento y obtenido autorización del artículo 404 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la**

*Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Asimismo, que los citados terrenos se encuentran fuera de ordenación.”.*

*Estableció además en la resolución del incidente de ejecución 1/2025*

*“Por tanto, el contenido de las alegaciones vertidas, aparte de afectar a cuestiones de carácter eminentemente técnico, exceden del ámbito de cognición propio del presente incidente de ejecución que debe limitarse a dilucidar si se ejecutó debidamente nuestra Resolución 229/2024, y si, tal y como planteaba la entidad que lo ha promovido, podía constatarse una deliberada voluntad administrativa a dilatar el procedimiento.*

*En ese sentido, ya en el Fundamento de Derecho anterior hemos expuesto las razones por la que entendemos que el incidente debe ser desestimado. Todo ello sin perjuicio de la salvaguarda del derecho de la parte que promueve el presente incidente a plantear las posibles discrepancias con el contenido del informe técnico, o sobre cualesquiera extremos que considere conveniente impugnar, en caso de no resultar adjudicatario, en un eventual recurso contra la resolución del órgano de contratación que, en su día se dicte.”*

*De conformidad con lo establecido por el TARCJA la recurrente Desguaces Suspiro del Moro volvió a hacer alegaciones en sede de Recurso especial en materia de contratación al informe técnico ya referido de 12 de febrero de 2025, alegaciones éstas que fueron contestadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que el TARCJA en su resolución 267/2025 indicó lo siguiente en su fundamento séptimo: “Ciertamente en el informe al recurso el órgano de contratación ha dado cumplido detalle de cuales son las razones por la que considera inadecuados los terrenos aportados por la entidad recurrente como depósito de vehículos. Pero lo cierto es que esa motivación no se compadece con la contenida en la resolución de declaración de desierto, que conlleva la exclusión de la oferta de la recurrente del procedimiento de adjudicación, por la que no se ha permitido a la entidad recurrente conocer tales razones a la fecha de interposición del recurso”.*

*A la vista de lo indicado por el TARCJA, el licitador Desguaces Suspiro del Moro interpuso sus alegaciones contra el informe técnico de 12 de febrero de 2025 en el REMC 192/2025 estimando parcialmente en la resolución 267/2025, el mismo porque este Ayuntamiento no había contestado unas alegaciones de las que nunca tuvo conocimiento y que como se acaba de indicar fueron nuevamente presentadas en el REMC descrito.*

*El TARCJA en su resolución 267/2025 indicó que la contestación a esas alegaciones se dio “cumplido detalle de cuales son las razones por la que considera inadecuados los terrenos aportados por la entidad recurrente como depósito de vehículos”, no obstante establece la anulación del acuerdo de JGL de 24 de marzo de 2025 para volver a contestar las alegaciones que nunca nos fueron remitidas.*

*Para el cumplimiento del mandato indicado por el TARCJA se ha procedido a solicitar la remisión de las alegaciones interpuestas por Desguaces Suspiro del Moro el 25 de febrero de 2025 ante el TARCJA, para proceder a su contestación.*

*Se procede asimismo a anular el acuerdo de JGL de 24 de marzo de 2025 declarando desierta la licitación con la retroacción de actuaciones al momento anterior al dictado de esa resolución para proceder a la contestación de las alegaciones indicadas.*

## **II. LEGISLACIÓN APPLICABLE**

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de*



conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, procede DAR CUENTA al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, de la resolución 267/2025 del Recurso especial en materia de contratación interpuesto contra la declaración dejando desierta la licitación del contrato de Servicio de retirada de vehículos y depósito municipal, así como adoptar las medidas indicadas en la Resolución, por lo que propone la adopción del siguiente

### ACUERDO:

*Primero.- Anular el Acuerdo de JGL de 24 de marzo de 2025 relativo a la declaración dejando desierta la licitación del contrato de servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito, con número de expediente 5/24.-Servicio.*

*Segunda.- Retrotraer el procedimiento al momento inmediatamente anterior al Acuerdo de JGL de 24 de marzo de 2025 para proceder a la contestación de las alegaciones ya indicadas.*

*Tercera.- Publicar la resolución y el acuerdo pertinente en PLACSP para su conocimiento por todos los interesados.*

*Cuarto.- Dar cuenta al TARCJA del presente acuerdo y de las medidas adoptadas para el cumplimiento de la Resolución 189/2024, así como a la Delegación de Presidencia, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

#### **16º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.**

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.



**A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.**

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/2835	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCTIONADOR BIENESTAR ANIMAL	2025/05/30 10:15:30	XCFHU-CDUR1-GPT0I
2025/2836	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCTIONADOR BIENESTAR ANIMAL	2025/05/30 10:15:32	1ZH0H-OSE7B-5NBD8
2025/2837	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCTIONADOR BIENESTAR ANIMAL	2025/05/30 10:15:34	QJ10Q-WKW42-EPIUE
2025/2838	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCTIONADOR ANIMALES COMPAÑIA	2025/05/30 10:15:36	3I8HF-8UDM4-VIF0T
2025/2839	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION KUVER	2025/05/30 10:15:40	6Y7AM-VZ55X-PB47C
2025/2840	LICENCIA DE UTILIZACION SUSANA MARTINS FIGUEIRA, CLINICA VETERINARIA AV. DEL SABINAL 335 Y 337	2025/05/30 12:40:37	V12HG-75997-V7P9Z
2025/2841	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 25/25 S, POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EN CL TIO RAIMUNDO 1, GARAJE 43	2025/05/30 14:32:36	XXLSQ-UJ90C-QHY73
2025/2842	RESOLUCION EXPTE.29CON29.05.25 TC MAYORES	2025/05/30 14:32:39	AYCFA-QVQXP-KXOQW
2025/2843	LICENCIA DE UTILIZACION ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA EN AV. PEDRO MUÑOZ SECA Nº 106 FRIGORIFICOS EUROSUR, S.L.	2025/05/30 14:32:41	FAJWF-IBR1H-NYQER
2025/2844	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCTIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2025/05/30 14:32:43	L8C5N-AKFHD-TPIGU
2025/2845	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCTIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2025/05/30 14:32:45	GD24P-DHL2Z-EV51S
2025/2846	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA MAYO 2025	2025/05/30 14:32:47	EP0QA-HEOP8-L2DFA
2025/2847	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCTIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2025/05/30 14:32:49	CTXD7-PLSHZ-HZ69N
2025/2848	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCTIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2025/05/30 14:32:51	323K5-XA938-A81VV
2025/2849	LICENCIA DE UTILIZACION GIMNASIO CON SERVICIO DE MASAJES Y REHABILITACION EN AV. UNION EUROPE Nº 94 GEMA SANCHEZ RUIZ	2025/05/30 14:32:53	O4992-MBT3W-FJNV7
2025/2850	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCTIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2025/05/30 14:32:56	A6EOC-XZ4AW-UU2JM
2025/2851	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCTIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/05/30 14:32:58	FNXS2-Y4N7X-QLF68





2025/2852	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/05/30 14:33:00	STA62-Z0YCS-GL57X
2025/2853	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/05/30 14:33:02	QCWCW-74R38-84Y9N
2025/2854	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/05/30 14:33:04	906PT-VZ0Y0-P4WF9
2025/2855	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/05/30 14:33:06	X4SBQ-NE4ZO-DKD8F
2025/2856	RESOL. CAMBIO DE TITULAR LA LICENCIA DE V/A N 27 A NOMBRE DE SU HERMANA	2025/05/30 14:33:08	KTCU4-556J5-3DLU1
2025/2857	ADJUDICACION SUMINISTRO KIT DROGAS	2025/05/30 14:33:10	SOTHK-4T1YP-H7LZ1
2025/2858	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11091	2025/05/30 14:33:12	YQ9ZW-LNXYN-1QW20
2025/2859	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11090	2025/05/30 14:33:14	ARAXT-D8F4J-2L0RT
2025/2860	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11086	2025/05/30 14:33:16	3A3VT-UEOC0-BC548
2025/2861	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11087	2025/05/30 14:33:18	VP6H7-V6OH5-V5QUX
2025/2862	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11088	2025/05/30 14:33:20	1ICH5-FEQFC-7VV1G
2025/2863	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11089	2025/05/30 14:33:23	IDGD7-RHM55-F4NC4
2025/2864	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 10777	2025/05/30 14:33:25	S6ZP3-WS56O-2WGPE
2025/2865	RESOLUCION DEVOLUCION 2025_851	2025/05/30 14:33:27	FBWPF-PLVAN-QKEUX
2025/2866	RESOLUCION APROBACION RECONOCIMIENTO OBLIGACION GANADORES CONCURSO	2025/05/30 14:33:29	OD9J8-RZJ07-YLNBS
2025/2867	EXPTE. 2022-16393 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/05/30 14:33:31	EXTSI-2JFF2-JVCQ2
2025/2868	EXPTE. 2025-2794 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/05/30 14:33:33	XX682-MFJDW-CRP3W
2025/2869	RESOLUCION AEF 2025/8974	2025/06/02 10:01:52	E9MX8-3UX7B-8AO09
2025/2870	RESOLUCION AEF 2025/8950	2025/06/02 10:01:54	0O828-9I070-VDUX8
2025/2871	RESOLUCION AEF 2025/8944	2025/06/02 10:01:57	W48F4-R6KIP-32LUC
2025/2872	RESOLUCION AEF 2025/8943	2025/06/02 10:02:00	1YCM8-R6JV3-RLZVJ
2025/2873	RESOLUCION AEF 2025/8941	2025/06/02 10:02:02	GTJH5-M03L4-DRGCR
2025/2874	RESOLUCION AEF 2025/8939	2025/06/02 10:02:05	QNV2Q-73ZT1-XRECS
2025/2875	RESOLUCION AEF 2025/8920	2025/06/02 10:02:08	R66ZQ-UKXV2-RSVMO
2025/2876	RESOLUCION AEF 2025/8888	2025/06/02 10:02:11	CIVXA-OZU3L-KP1NB
2025/2877	RESOLUCION AES 2025/8946	2025/06/02 10:02:14	DLJXC-QZ0Y2-XCIMX
2025/2878	RESOLUCION AEF 2025/8945	2025/06/02 10:02:16	34L40-TF8AW-AANDD
2025/2879	MODIFICACION DEL NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO FIRE FIT ATLETISMO ROQUETAS	2025/06/02 10:02:18	LWCEP-WBC12-I206I





2025/2880	DECRETO DE CESIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO A LA PRODUCTORA COPERNICUS FILM SL, PARA EL RODAJE DE UNA PELICULA LOS DÍAS 6 Y 7 DE JUNIO DE 2025	2025/06/02 10:02:20	T8YLI-L3C6N-K6ICL
2025/2881	RESOL PRORROGA SERVICIO ACTIVO FJBT	2025/06/02 10:02:22	091YA-VJ278-ZBBWM
2025/2882	AYTO/2025 - CONTA/118	2025/06/02 10:02:24	4F4J4-Q9SER-ITFRV
2025/2883	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD SIN LICENCIA CAFETERÍA EL BROCHE EN CL. ENCINAR 12 LOCAL 3	2025/06/02 10:02:27	WDTUD-LFYT3-N6LPT
2025/2884	AYTO/2025 - CONTA/119	2025/06/02 10:02:30	K0NFD-FB7UC-TEYTR
2025/2885	ACTUALIZACIÓN ANUAL LICENCIAS PRESTO Y MEDICIONES (2025-2026) (ARQUITECTOS MUNICIPALES)	2025/06/02 10:02:32	PZZHI-WAY8A-HXDOI
2025/2886	RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DICTADA RELATIVA AL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES A PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.	2025/06/02 10:02:34	FE6QO-CMPU0-9XAAR
2025/2887	EXpte. 2025-5044 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA	2025/06/02 14:15:24	OKQI9-IXBUP-15MGA
2025/2888	RESOLUCION DE APROBACION DE LA DISPOSICION DEL GASTO PARA EL ABONO DE LAS INDEMNIZACIONES A VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL ACTIVIDADES DE LA DELEGACION DE DEPORTES CULTURA Y TIEMPO LIBRE ABRIL 2025	2025/06/02 14:15:27	DZE6O-4M1C5-WEQJJ
2025/2889	RESOLUCION PG EXPEDIENTE TAB248725-404	2025/06/02 14:15:31	PCOBV-OA8ZM-8BPD2
2025/2890	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11092	2025/06/02 14:15:33	G0GE4-XXYNT-TNF1Y
2025/2891	RESOLUCION EST PAR EXPEDIENTE 79328532	2025/06/02 14:15:39	UQ2WK-LFVSD-OMGVC
2025/2892	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO BANCO SANTANDER SA	2025/06/02 14:15:46	NNGA4-K0K4V-E4AI4
2025/2893	PRIMERA RESOLUCION DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DE JUNIO 2025	2025/06/02 14:16:04	5R8HU-IZU6Q-U970K
2025/2894	RESOLUCION AYUDAS 2025/8752	2025/06/02 14:16:09	CG6ZI-VREN1-0N8RN
2025/2895	RESOLUCION APROBACION DEVOLUCION SUBV CORRESPONSABLES 2024	2025/06/03 10:38:58	BCM1U-5L3UI-PCOCS
2025/2896	RESOLUCION EXHUMACION RESTOS CM ROQUETAS NICHO 213, PLTA. 1 <sup>a</sup> , CL. SANTIAGO (ALZADO NORTE, BLOQUE 2 <sup>o</sup> ), SERIE 62, DE OSCAR ABAD VITORIA PARA SU POSTERIOR INCINERACIÓN.	2025/06/03 10:44:20	NO24H-DVLU8-KEEFO
2025/2897	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO MMG Y DRL	2025/06/03 10:44:22	6L8Q2-IUFWP-J4HWH
2025/2898	CM PARA SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE COORDINACION EN SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS LOS CONTRATOS DEL AREA DE DESARROLLO URBANO	2025/06/03 10:44:35	KMRPZ-DAOD6-XDUJ0
2025/2899	RESOLUCION ESTIMATORIA DE SOLICITUD DE	2025/06/03	5KLYF-7KLGB-RUJ4O





	DEVOLUCION DE INGRESOS PROCEDENTES DE IIVTNU FINCA 78861. BANKIA S.A.	12:25:28	
2025/2900	RESOLUCION RELATIVA A NO AUTORIZACION CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 027/10	2025/06/03 12:26:12	X2D8R-Q6WSK-A9PRM
2025/2901	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 10507	2025/06/03 12:26:14	H3CI8-G1VPQ-GRKJD
2025/2902	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE. MOVILIDAD 25.24	2025/06/03 12:26:20	DOMTZ-CQQS1-OPM5Y
2025/2903	AYTO/2025 - CONTA/120	2025/06/03 12:26:23	8KMPH-ZRK8C-UC777
2025/2904	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCION DE INGRESOS POR IIVTNU. FINCA 30497 DE CAIXABANK S.A	2025/06/03 12:26:25	YUCHS-OKBAV-YTHIZ
2025/2905	RESOLUCION JUBILACION ORDINARIA JLMG.	2025/06/03 13:45:14	36PZF-8KGIM-TZA0R
2025/2906	RESOLUCION JUBILACION ORDINARIA MEMR	2025/06/03 13:45:17	OQJJS-NTIYH-0JZQK
2025/2907	AYTO/2025 - CONTA/121	2025/06/03 13:57:40	HQNSE-UWO9Q-WRVMZ
2025/2908	AYTO/2025 - CONTA/123	2025/06/03 13:57:42	Z7JXT-MTMQZ-8DEE7
2025/2909	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.29	2025/06/03 13:57:44	Q60OE-X2DNZ-FLNTZ
2025/2910	AYTO/2025 - CONTA/122	2025/06/03 13:57:47	KONJ5-GYKTC-QZD7E
2025/2911	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 232/24 A.M. AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA CON SERVICIO DE COMERCIO Y ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVAR CL. SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº 4 GALAN'S GRILLS, SL.	2025/06/03 13:57:49	RBA1L-7DCDY-0HXKF
2025/2912	RESOLUCION INCOACION EXPD SANCTIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN A MOHAMED EL R.	2025/06/03 13:57:51	UTQC4-0NKA4-YNGAJ
2025/2913	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL ALMACEN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PARQUES Y JARDINES CL. PINTORES Nº 22 UTE JARDINES ROQUETAS	2025/06/03 13:57:53	82TFQ-3LP91-BNL1M
2025/2914	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA AV. PABLO PICASSO Nº 96 ASMAA FETTOUCHA ZAHHAFI	2025/06/03 13:57:57	H90HY-XNRT3-M5ICA
2025/2915	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_855	2025/06/04 13:16:02	UUDVZ-Y67VM-9YCBW
2025/2916	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_854	2025/06/04 13:16:05	N7020-40GA8-ZWL6P
2025/2917	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.31	2025/06/04 13:16:08	U10C9-LMEGS-W4U8X
2025/2918	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.45	2025/06/04 13:16:10	70DEU-UULI9-7CDNZ
2025/2919	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.58	2025/06/04 13:16:13	2O1KT-KQGMY-CL1T9
2025/2920	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.57	2025/06/04 13:16:15	SOZQJ-TB608-IE5RM
2025/2921	RESOLUCIÓN ABONO SENTENCIA EDILOMAR SL	2025/06/04 13:16:17	Y7ZOW-9N2A1-PMGS8
2025/2922	EXPTE. 2024-3628 RESOLUCION ARCHIVO	2025/06/04	4KQUF-V61TY-2ZT1W



	EXPEDIENTE		
2025/2923	RESOLUCION QUE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA EN CL COSTA DE LA LUZ Nº 21 EXPTE 48/24 D	2025/06/04 13:16:23	13EBE-7BS4R-MX623
2025/2924	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO JAML Y AJAC	2025/06/04 13:16:29	004QD-7KCIU-VE6MX
2025/2925	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 04.06.2025	2025/06/04 13:16:31	DC1N1-0QKOL-O71Z0
2025/2926	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD SIN LICENCIA EN BAR PUERTA GRANDE EN CL COVADONGA 3	2025/06/04 14:30:51	BLSF0-8UI5X-GHQG8

**B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.**

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo\\_localizador.xhtml](https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025-00003032SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025307176439576
2025-00003033SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025708981312713
2025-00003034SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025794931158975
2025-00003035SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025215191481706
2025-00003036SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025155180061020
2025-00003037SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025273843218258
2025-00003038SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025438376266621
2025-00003039SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025062007842532
2025-00003040SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025321724048817
2025-00003041SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025961247799585
2025-00003042SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025394203672464
2025-00003043SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025270001641064
2025-00003044SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025687427713583
2025-00003045SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025164458688823
2025-	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025455927671997



00003046SAT			
2025-00003047SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025115022400192
2025-00003048SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025757012976924
2025-00003049SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2025	0021192025039836438540
2025-00003050SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025364226302497
2025-00003051SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025989502415476
2025-00003052SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025214971790063
2025-00003053SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025633894924691
2025-00003054SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025892371289489
2025-00003055SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025962389633570
2025-00003056SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025753391229137
2025-00003057SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025444839728705
2025-00003058SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025331649491167
2025-00003059SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025505992182931
2025-00003060SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2025	0021332025445399407419
2025-00003061SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025659251462025
2025-00003062SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025760831767125
2025-00003063SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2025	0021192025194804214962
2025-00003064SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025771115643167
2025-00003065SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025042935183889
2025-00003066SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	28/05/2025	0022342025643906110663
2025-00003067SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025933593591688
2025-00003068SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025249777398673
2025-00003069SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025737684097876
2025-00003070SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025842590123250
2025-00003071SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSE	28/05/2025	0021172025841063811572
2025-00003072SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025332079280790
2025-00003073SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025284010688491



2025-00003074SAT	5-CO SOLICITUD COMPENSACION.	28/05/2025	0021762025804127622485
2025-00003075SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025116937399148
2025-00003076SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025407869457011
2025-00003077SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025117341731818
2025-00003078SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	28/05/2025	0021262025156261393878
2025-00003079SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	28/05/2025	0021312025973551780287
2025-00003080SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025900317280996
2025-00003081SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025244233647896
2025-00003082SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025025716328211
2025-00003083SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025821679773593
2025-00003084SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025566265605523
2025-00003085SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025543912336562
2025-00003086SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025399999250317
2025-00003087SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025625451800670
2025-00003088SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025744152455261
2025-00003089SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025723877574589
2025-00003090SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025983799307226
2025-00003091SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025661392043955
2025-00003092SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025378652887673
2025-00003093SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025391080789250
2025-00003094SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025493653706908
2025-00003095SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025159964822496
2025-00003096SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025648215537833
2025-00003097SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025369337715810
2025-00003098SAT		28/05/2025	0022592025171266441494
2025-00003099SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	28/05/2025	0021252025061638133603
2025-00003100SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025678152540419
2025-00003101SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025381562434560



2025-00003102SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025033577108997
2025-00003103SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025167572963814
2025-00003104SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025266651431459
2025-00003105SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025877631996247
2025-00003106SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025155432241017
2025-00003107SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025375729340917
2025-00003108SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025511917944656
2025-00003109SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025033632344928
2025-00003110SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025090260903215
2025-00003111SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025584477867065
2025-00003112SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025017600120865
2025-00003113SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025538078208141
2025-00003114SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025258745452522
2025-00003115SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025874854447164
2025-00003116SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025912246262175
2025-00003117SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025702117412033
2025-00003118SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2025	0021332025484034820762
2025-00003119SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025666305463140
2025-00003120SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025219659348130
2025-00003121SAT	13-EH RECURSOS POR ERROR DE HECHO	28/05/2025	0022592025149286377230
2025-00003122SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025210666532218
2025-00003123SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025212754658387
2025-00003124SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	28/05/2025	0022592025036428611996
2025-00003125SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025238767026832
2025-00003126SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025234033990213
2025-00003127SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025483142751760
2025-00003128SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025540382171988
2025-00003129SAT	13-EX EXENCIONES	28/05/2025	0021192025149439274736



2025-00003130SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025530560936183
2025-00003131SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025545743005461
2025-00003132SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025685323057238
2025-00003133SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025056022481528
2025-00003134SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025237540640190
2025-00003135SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025455181235077
2025-00003136SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025429576255316
2025-00003137SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	28/05/2025	0022342025472644383933
2025-00003138SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025533612393877
2025-00003139SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025758136198998
2025-00003140SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025656851582294
2025-00003141SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025360543812983
2025-00003142SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025944135498022
2025-00003143SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025824434443950
2025-00003144SAT	13-EX EXENCIOS	28/05/2025	0021192025520675771556
2025-00003145SAT	13-EX EXENCIOS	28/05/2025	0021192025493346348722
2025-00003146SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025114531281146
2025-00003147SAT	13-EX EXENCIOS	28/05/2025	0021192025982727319180
2025-00003148SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025485599762151
2025-00003149SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025242052316051
2025-00003150SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025219613137098
2025-00003151SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025673899746034
2025-00003152SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025139501324906
2025-00003153SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025562640373361
2025-00003154SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025174409349960
2025-00003155SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025137238333295
2025-00003156SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025511798752131
2025-00003157SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025704428599735



2025-00003158SAT	13-EX EXENCIOS	28/05/2025	0021192025638531018853
2025-00003159SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025080082328026
2025-00003160SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	28/05/2025	0021042025817959076963
2025-00003161SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	28/05/2025	0021042025675907273785
2025-00003162SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	28/05/2025	0021042025309393679925
2025-00003163SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	28/05/2025	0021042025958946802729
2025-00003164SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	28/05/2025	0021042025444612823277
2025-00003165SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	28/05/2025	0021042025502933964362
2025-00003166SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	28/05/2025	0021042025083674142663
2025-00003167SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	28/05/2025	0021042025856693906254
2025-00003168SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	28/05/2025	0021042025592083095735
2025-00003169SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	28/05/2025	0021042025209685542739
2025-00003170SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	28/05/2025	0021042025322078120133
2025-00003171SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025703581275167
2025-00003172SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025244342568884
2025-00003173SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025367111536585
2025-00003174SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	28/05/2025	0021252025723720046191
2025-00003175SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025074109545892
2025-00003176SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025989060930271
2025-00003177SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025264163487170
2025-00003178SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025599851640850
2025-00003179SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025686459141285
2025-00003180SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025924554338126
2025-00003181SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025125876260463
2025-00003182SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025933928315107
2025-00003183SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025318891711830
2025-00003184SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025346376737823
2025-00003185SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025988582509130



2025-00003186SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025986302273310
2025-00003187SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025504976304646
2025-00003188SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025481208920766
2025-00003189SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025037940418183
2025-00003190SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025802290403301
2025-00003191SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025539043526162
2025-00003192SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025557820626127
2025-00003193SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025175277369532
2025-00003194SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025640429589541
2025-00003195SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025595626395876
2025-00003196SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025755775878147
2025-00003197SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025854927563671
2025-00003198SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	28/05/2025	0021252025725853838795
2025-00003199SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025692649284476
2025-00003200SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025784329407898
2025-00003201SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025324228827388
2025-00003202SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025295098396003
2025-00003203SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025455908340532
2025-00003204SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025367949208884
2025-00003205SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025173394306964
2025-00003206SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025805319672543
2025-00003207SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025177025972260
2025-00003208SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025377105555261
2025-00003209SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025551534438270
2025-00003210SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025032512253463
2025-00003211SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025420690153011
2025-00003212SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025666571152814
2025-00003213SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025080254294407



2025-00003214SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025179411979624
2025-00003215SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROZA	28/05/2025	0021172025177129450857
2025-00003216SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025059737497013
2025-00003217SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025942507127548
2025-00003218SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025416534621582
2025-00003219SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025653897642173
2025-00003220SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025872208988891
2025-00003221SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025244641983262
2025-00003222SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025372150777476
2025-00003223SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025173280894954
2025-00003224SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025778072649481
2025-00003225SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025024498233094
2025-00003226SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	28/05/2025	0021072025147914951738
2025-00003227SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	28/05/2025	0021072025663152160973
2025-00003228SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025951953095595
2025-00003229SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025764969203371
2025-00003230SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025544418253563
2025-00003231SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025618529124640
2025-00003232SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025443986789869
2025-00003233SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025455000399503
2025-00003234SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	28/05/2025	0021012025836412218162
2025-00003235SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	28/05/2025	0021072025084568692811
2025-00003236SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025532700269994
2025-00003237SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025543440425293
2025-00003238SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025035757003201
2025-00003239SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025541780844046
2025-00003240SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025874679790029
2025-00003241SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025323756928248



2025-00003242SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025393181701460
2025-00003243SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025527503981350
2025-00003244SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	28/05/2025	0021062025840754756415
2025-00003245SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025724776235516
2025-00003246SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	28/05/2025	0021742025972203798020
2025-00003247SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025703176169868
2025-00003248SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	28/05/2025	0023022025081015571531
2025-00003249SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025409701572375
2025-00003250SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025288384262410
2025-00003251SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	28/05/2025	0021022025952957527168

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

## 17º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la firma del Convenio entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la firma del Convenio entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la aprobación del Programa coordinado de explotación de las concesiones de servicios de transporte interurbanos preexistentes y el futuro Servicio de Transporte Urbano del municipio de Roquetas de Mar y Anexos I, II y III, suscritos el 2 de junio de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento.

## 18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*